



Dirección General de Ordenación del Territorio

Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN VMV/2170/2018, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL.

I. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA NORMA.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71, regla 8ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

Por otra parte, el artículo 79 del referido Estatuto establece que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el ejercicio de estas competencias, la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación (en adelante DPDyCD), aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, se estructura en los siguientes ejes temáticos de actuación:

Actividades económicas y mercado laboral.

Alojamiento.

• Equipamientos y servicios.

Movilidad.

Tecnologías digitales de comunicación.

Escenario vital.

· Límites ambientales.

Inmigración

Gobernanza/financiación Sensibilización Sistema de asentamientos Envejecimiento

Mujeres Familia

Jóvenes

Cada uno de estos ejes contiene, a su vez, un conjunto de objetivos, estrategias y medidas que especifican y concretan cuáles son las actuaciones que deben ponerse en marcha para la efectividad de dicha Directriz.

Este documento presenta una profundización de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) del Gobierno de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014 de 2 de diciembre, en relación con las cuestiones demográficas y el poblamiento del sistema de asentamientos aragoneses. El equilibrio demográfico y poblacional se entiende como principio orientador de las políticas de ordenación del territorio, uno de objetivos generales contenidos en la EOTA y condicionante para lograr un desarrollo territorial equilibrado y sostenible.

Al objeto de aplicar las medidas contenidas en la Directriz y sin perjuicio de la elaboración del





Programa de Gestión Territorial, cuya redacción acordó el Gobierno de Aragón el 31 de octubre de 2017, el Departamento de Vertebración Territorial, Movilidad y Vivienda debe dictar las instrucciones precisas que contengan los criterios de aplicación de los fondos destinados al desarrollo de la Directriz. Estos criterios se refieren a su distribución territorial y a los ejes y medidas que deben abordarse prioritariamente.

Entre las medidas que incluye la DPDyCD procedentes de la EOTA, se prevé la creación del Fondo de Cohesión Territorial con el objetivo de promover un desarrollo territorial equilibrado en ámbitos cuya renta territorial sea inferior a la media aragonesa.

Con esta finalidad, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 en su artículo 46 ha creado el mencionado Fondo, constituido por las aplicaciones presupuestarias cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes temáticos que se contemplan en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

En 2018 se aprobó la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El objeto de dicha orden es favorecer el equilibrio demográfico y poblacional entendido como principio orientador de las políticas de ordenación del territorio, uno de los objetivos generales contenidos en la EOTA y condicionante para lograr un desarrollo territorial equilibrado y sostenible.

La experiencia en la aplicación de la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, ha permitido identificar áreas de mejora en su redacción para garantizar el cobro de cantidades que son devengadas en el periodo elegible de justificación de subvención pero que al ser efectivamente pagadas en un periodo posterior por imperativo legal (nóminas de personal, I.R.P.F., S.Social e I.V.A.) no pueden acreditarse como abonos practicados dentro del plazo ordinario de justificación, por incompatibilidad de plazos.

Con el objetivo de incluir estas mejoras, debe procederse a la modificación de la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 11 que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos y por tanto también lo es para su modificación.





II. INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El artículo 71.1 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma, competencia exclusiva en materia de creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

El artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón establece la exigencia de acompañar el proyecto de norma reglamentaria de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

La Comunidad Autónoma dispone de competencias exclusivas sobre ordenación del territorio (artículo 71.7ª del Estatuto de Aragón de 2007) y asimismo para organizar su Administración propia (artículo 61.1 del Estatuto).

Una vez examinadas las competencias atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y de conformidad con el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del territorio, Movilidad y Vivienda, y a la vista de las disfunciones que se han observado en la puesta en práctica de la Orden que se pretende modificar mediante Orden de fecha de firma electrónica, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda inicia el procedimiento de modificación de la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

III. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACION

El procedimiento de elaboración y aprobación y por tanto el de su modificación se encuentra regulado en los artículos 48 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establecen como trámites preceptivos, la emisión de informe por la Secretaría General Técnica y por la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Por tanto al ser una modificación de bases reguladoras habrá de tramitarse de acuerdo con el procedimiento establecido para la aprobación de normas con carácter reglamentario.

El artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, establece que, aunque la potestad reglamentaria reside en el Gobierno, sus miembros podrán ejercerla cuando los habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno. No obstante, en cualquier caso, los Consejeros tienen potestad reglamentaria de orden interno en las materias de su competencia.





En cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia de Aragón los diferentes documentos que integran este expediente.

La Orden de modificación de la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, consta de un artículo y una disposición final única.

IMPACTO SOCIAL

Con relación a la valoración del impacto social, se puede determinar su carácter positivo ya que a través de la Orden que se pretende modificar se trata de añadir un artículo, que redunda en la mejora de la aplicación en nuestras líneas de subvención.

MEMORIA ECONÓMICA

La aprobación de esta norma reglamentaria no conlleva en sí misma ningún coste para la Administración de la Comunidad Autónoma por lo que su impacto económico es nulo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Director General de Ordenación del Territorio JOSÉ MANUEL SALVADOR MINGUILLÓN